Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2020-00599-00
**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., - 9 FEB 2023

Téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció acerca del medio exceptivo que propuso la parte demandada.

El despacho procede a decretar las pruebas que solicitaron las partes así:

1. DEMANDANTE

1.1. Documentales: Las que aportó con la demanda en lo que legalmente corresponda.

2. DEMANDADOS

2.1. Documentales: Las que obran en la demanda en lo que legalmente corresponda.

2.1. Oficio: Se ordena oficiar a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, para que en el término de (10) días después de radicado el oficio, envíe un histórico de pagos donde se refleje los pagos que realizó y los saldos por capital después de cada abono.

Al no haber pruebas diferentes de las documentales se dictara sentencia anticipada conforme lo prevé el artículo 278 del C.G.P. por secretaría ingrese el proceso a la lista del artículo 120 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C

*SECRETARÍA*

Bogotá D.C. 10 FEB 2023 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 020 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria